

pital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1987, que autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de San Cristóbal y Santiago, a donar terrenos de su propiedad.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1987

VISTA la Ley No.4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No.5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se autoriza a los Ayuntamientos de los municipios de San Cristóbal y Santiago de los Caballeros, a donar los solares de su propiedad que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL

1) A las señoras Venecia Puello de León de Zapata, Olga Puello de León y Josefa Antonia Puello de León, los solares Nos.8, 6 y 9,

Parte, de la Manzana No.88, del Distrito Catastral No.1, de dicho municipio, con área de 408.57 metros cuadrados, valorados en la suma de RD\$2,451.42.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

2) A la Institución Hogar C.R.E.A., Inc., “Bella Vista”, el solar No.313—Ref.-A-7-7, de la Manzana No.5, ubicado dentro de la Parcela No.7-C-8-1, del Distrito Catastral No.8, de dicho municipio, con área de 1,316.00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$6,580.00; terreno que será utilizado en la construcción de un local, para alojar a las personas que necesitan ser rehabilitadas por su adicción a las drogas y otros vicios que afectan sensiblemente la comunidad del referido municipio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^O de la Independencia y 121^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1988, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender una porción de terreno de su propiedad.

G.O. No. 9637 del 16 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1988

VISTA la Certificación No. 362, expedida por el Secretario del